



eNewsletter Laboral

OCTUBRE 2018

DESPIDO DISCIPLINARIO. AUDIENCIA AL DELEGADO SINDICAL

En caso de despido de un trabajador afiliado a un Sindicato, constándole tal circunstancia a la empresa, únicamente se requiere la audiencia al Delegado Sindical de la Sección Sindical (art.55.1 ET), **cuando dicho Delegado goce de las prerrogativas previstas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical**, es decir, cuando el centro de trabajo en el que se constituye la Sección Sindical tiene **más de 250 trabajadores**. Así lo ha considerado la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (TS) de 19.07.2018.

INDEMNIZACIONES POR FIN DE CONTRATO Y POR DESPIDO IMPROCEDENTE

La Sentencia de la Sala de lo Social del TS de 11.07.2018 estudia el supuesto de un trabajador que habiendo percibido las indemnizaciones correspondientes a la finalización de sucesivos contratos temporales, obtiene Sentencia que declara despido improcedente la extinción del último de los contratos temporales, siendo condenada la empresa al abono

de la indemnización legal; alega la empresa que se produce una duplicidad de indemnizaciones, por lo que solicita que de la última indemnización (por despido improcedente) **se deduzcan las indemnizaciones percibidas a la finalización de los contratos temporales**. El Alto Tribunal considera que **no se dan los requisitos para la compensación** de deudas en relación a las indemnizaciones anteriores, pero sí **admite que se deduzca la indemnización percibida por la extinción del último contrato temporal**, pues en otro caso *“se estaría indemnizando doblemente por la extinción del mismo contrato.”*

DESPIDO OBJETIVO POR ABSENTISMO. COMPUTO

En el supuesto de que el despido se base en faltas de asistencia intermitentes que alcancen el 20% de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos, el TS, en Sentencia de la sala de lo Social de 11.07.2018, ha precisado que no es preceptivo que dicho periodo consecutivo de 2 meses sea inmediatamente anterior a la decisión extintiva, sino que **es suficiente con que se encuentre incluido en el periodo de los 12 meses anteriores al despido**.

FIJOS DISCONTINUOS. COMPUTO DE ANTIGÜEDAD

Tratándose de trabajadores fijos discontinuos, a los efectos del complemento por antigüedad, ascensos y promoción profesional, *“tan solo puede computarse **el tiempo de efectiva prestación de servicios durante las mensualidades a las que se limita la correspondiente campaña anual.**”*. Así lo ha considerado, reiterando anterior jurisprudencia, la Sentencia de la Sala de lo Social del TS de 12.09.2018.

SUCESION EMPRESARIAL. SUBROGACION. FALSOS AUTONOMOS

La Sentencia del TS, Sala de lo Social, de 18.07.2018, ha establecido que la subrogación en los derechos y obligaciones con los trabajadores, como consecuencia de una sucesión empresarial (o sucesión de plantillas) se produce, tanto respecto a los trabajadores con relación laboral, como aquellos que constan vinculados a la empresa anterior como trabajadores autónomos, pero que **las características y contenido de su prestación de servicios es propia de una relación laboral**.

Quedamos a su disposición para cualquier comentario o aclaración sobre la información contenida en este documento